

I MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DSP/EBM/CVP/jrj.-

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SANTA BARBARA, Enero 03 de 2013
DECRETO ALCALDÍCIO (T.R.) Nº 01 Salud.

VISTOS:

La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. Nº 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldício Nº105 del 06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.607 del 14.05.99 que modifica el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, supletoria del E.A.P.S.M.

El Decreto Alcaldício (SM) Nº 18 del 06.12.2012 por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Santa Bárbara, DON DANIEL SALAMANCA PEREZ RUN: 8.782.058-0.

El Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara.

La Prorroga del Programa "Apoyo a la Gestión Digitadores", para la Atención Primaria Municipal.

La necesidad de contar con recurso humano administrativo, para reforzar la digitación de Hojas Diarias en el DSM.

DECRETO:

APRUEBASE, Contrato a Honorarios de:

MARCELA DEL CARMEN CONTRERAS SANDOVAL, RUN Nº 15.209.008-0

Administrativo, para prestar servicios por 44 horas semanales por el Programa "Apoyo a la Gestión Digitadores", de la Comuna de Santa Bárbara, a contar del 01 de Enero hasta el 30 de Septiembre de 2013.

IMPUTENSE, el gasto que ocasionen los Contratos mencionados, a la Cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" Programas Especiales del Área de Salud Municipal, año 2013.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


ELVIS BORGONO MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL





CONTRATO A HONORARIOS

En la ciudad de Santa Bárbara a 03 días del mes de Enero del año dos mil trece, entre la I. Municipalidad de Santa Bárbara, representada por su Alcalde Don DANIEL SALAMANCA PEREZ, RUN Nº 8.782.058-0, y Doña MARCELA DEL CARMEN CONTRERAS SANDOVAL, RUN Nº 15.209.008-0 Administrativo, nacionalidad chilena, estado civil casada con domicilio en Hijuela San Alejandro km. 20, Santa Bárbara, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Santa Bárbara, se ha comprometido a utilizar los recursos transferidos al Departamento de Salud Municipal, por el Servicio de Salud BíoBío, para el Programa “Apoyo a la Gestión Digitadores”, para APS Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Doña MARCELA DEL CARMEN CONTRERAS SANDOVAL se compromete a efectuar la siguiente prestación de servicio:

- Digitación de Hojas Diarias de Atención Clínica y colaboración a la Unidad de Estadística del Departamento de Salud Municipal de Santa Bárbara.
- Reporte mensual a Dirección de Departamento y Jefes de Equipos respectivos, sobre retrasos de más de 48 horas en la entrega de Hojas Diarias, debiendo integrar en el informe, nombre del Profesional, cantidad de retrasos y tiempo promedio de retraso.
- Evaluación trimestral de la Programación cuantitativa por Posta de Salud Rural y CES Municipal del DSM, en conjunto con Encargada de Estadística.
- Elaboración Estadística local mensual, de todas las actividades no incorporadas en REM Series A y P, dirigiendo un informe a la Dirección y Jefes de Equipos respectivos. (cantidad de reuniones, informes sociales, informes Juzgados, visitas domiciliarias, talleres en sala de espera y otros).
- Evaluación mensual de Indicadores Clínicos por Convenio con Encargado de Programa respectivo (Chile Crece Contigo, Salud Mental Integral, Equidad en Salud Rural, entre otros), Metas Sanitarias e IAAPS con Encargada de metas DSM.
- Mantención de stock mensual de Hojas Diarias por Profesional, ordenadas según metodología actual.
- Mantención de stock mensual de copias en blanco de REM Serie A y P, que deban ser llenados por los propios Profesionales.
- Confeccionar informe mensual sobre errores en Hojas Diarias y otros aspectos relevantes en ellos, dirigido a Dirección y Jefes de Equipos respectivos. Además de ser presentado y entregado a cada afectado en reunión ampliada de Equipos en forma mensual.

TERCERO: La Prestadora de Servicios deberá registrar su asistencia en el Departamento de Salud municipal. El cumplimiento de las labores encomendadas precedentemente, se desarrollaran por un total de 44 horas semanales, en horario que la Dirección Comunal de Salud defina para el mejor cumplimiento de la prestación de servicio.

CUARTO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad de Santa Bárbara, a través de Finanzas de Salud Municipal, se obliga a pagar a la Sra. MARCELA DEL CARMEN CONTRERAS SANDOVAL a título de honorarios la suma de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) mensuales, previa emisión de la Boleta de prestación de servicios por parte de la Prestadora, junto con el Certificado extendido por Jefe del Equipo del Centro de Salud Municipal (dando constancia del cumplimiento del trabajo realizado). Toda la documentación señalada deberá ser entregada el último día hábil del mes en la Oficina de Finanzas del DSM., dejando como fecha estimada de pago los 10 primeros días del mes siguiente. De esta suma se le retendrá el 10% por concepto de Impuesto de Segunda Categoría.

QUINTO: No obstante y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula cuarta, la Municipalidad

SEXTO: En caso de que la Prestadora de Servicios se viere afectada por alguna enfermedad o accidente, deberá certificar por un Médico General o Especialista, que le imposibilitare absolutamente cumplir con las labores pactadas en este contrato, conservará el derecho a percibir íntegramente los honorarios correspondientes a los días de impedimento, siempre y cuando no supere los 22 días de ausencia continuos o acumulados dentro del periodo de su contrato, de lo contrario deberá dejar la vacancia. La Prestadora de Servicios deberá presentar al Departamento de Salud, el documento mencionado (reemplazo de Licencia Médica) en un plazo no superior a 48 horas.

SEPTIMO: La Municipalidad otorgará hasta un máximo de 04 días y medio de permiso, con goce de estipendios, por concepto de "Permiso Administrativo", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total en caso muy justificado, dentro del período de su contrato y previo Vº Bº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

OCTAVO: Los Comparecientes dejan constancia que el presente documento no constituye Contrato de Trabajo para ningún efecto legal, por lo que no implica vínculo de subordinación ni dependencia, y la Municipalidad no está afecta al cumplimiento de obligaciones propias de la Legislación Laboral ni Profesional. Asimismo se deja establecido que la Prestadora de Servicios se regirá en su relación con la Municipalidad exclusivamente por las reglas establecidas en este documento, no considerándose Funcionario Municipal para ningún efecto legal, y tampoco estará afecto a la Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

NOVENO: Se podrá ordenar a la Prestadora de Servicios trabajo extraordinario, por labores a realizar fuera de horario y/o fines de semana cuando por razones de servicio sea necesario, lo anterior compensado con descanso complementario, o bien, las horas trabajadas se cancelarán por un monto de \$2.000.- cada una, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos en el Programa que financia el presente Contrato, dicha autorización deberá ser visada por el Jefe Directo, Dirección Comunal y autorizada por el Sr. Alcalde.

DECIMO: La Prestadora de Servicios podrá asistir a las Capacitaciones, reuniones u otros que se estimen conveniente, previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal y Autorizado por el Sr. Alcalde.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato entrara en vigencia desde el 03 de Enero y hasta el 30 de Septiembre del 2013.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad podrá poner término unilateral a este Contrato, sin derecho a indemnización alguna, por previo informe de la Dirección Comunal de Salud, si la Prestadora de Servicios no cumple o cumple indebidamente las labores encomendadas y / o cuando no exista disponibilidad de recursos en dicho Programa.

DECIMO TERCERO: La personería de Don DANIEL SALAMANCA PEREZ, para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio (S.M.) N° 18, del 06 de diciembre del 2012.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio en Santa Bárbara, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad de Santa Bárbara, uno en poder de la Prestadora de Servicios.


MARCELA CONTRERAS SANDOVAL
ADMINISTRATIVO



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE